

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA****Norma Foral 15/2025, de 11 de diciembre, de Presupuesto de las Juntas Generales de Álava para el año 2026**

Hago saber que las Juntas Generales de Álava han aprobado en la comisión de Reglamento y Gobierno Interior de fecha 11 de diciembre de 2025, y yo promulgo y ordeno la publicación de la "Norma Foral 15/2025, de 11 de diciembre, de Presupuesto de las Juntas Generales de Álava para el año 2026", a los efectos de que toda la ciudadanía, particulares y autoridades, a quienes sea de aplicación, la guarden y la hagan guardar.

Vitoria-Gasteiz, 11 de diciembre de 2025

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

**NORMA FORAL 15/2025, DE 11 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTO
DE LAS JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA PARA EL AÑO 2026****ARTÍCULO PRIMERO.**

El presupuesto de ingresos y gastos de las Juntas Generales para el año 2026 es el siguiente:

GASTOS:

1. Gastos de personal: 4.142.022,16.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.142.461,16.
4. Transferencias corrientes: 2.720.929,41.
5. Crédito global y otros imprevistos: 0,00.
6. Inversiones reales: 202.173,87.
8. Activos financieros: 15.611,80.

TOTAL: 8.223.198,40.

INGRESOS:

3. Tasas y otros ingresos: 720,00
4. Transferencias corrientes: 8.201.845,00
5. Ingresos patrimoniales: 15.780,00
8. Activos financieros: 4.853,40.

TOTAL: 8.223.198,40.

ARTÍCULO SEGUNDO.

1. Las transferencias corrientes se ingresarán por la Diputación Foral de Álava en dos plazos, coincidentes con los meses de enero y julio.

2. De acuerdo con la Norma Foral de Ejecución Presupuestaria del presupuesto del Territorio Histórico de Álava, la transferencia de la Diputación Foral a las Juntas Generales tiene la consideración de "Compromisos Institucionales" y, como tal, participa de las peculiaridades de este tipo de créditos que, en todo caso, figurarán como ampliables en los presupuestos anuales del Territorio Histórico de Álava.

ARTÍCULO TERCERO.

Las cuantías de las asignaciones a los grupos junteros serán las siguientes:

1. Asignación fija a los grupos: 3.167,15 euros/mes.

2. Asignación por importancia numérica de los grupos: 1.916,08 euros/mes por escaño.

3. Asignaciones en concepto de apoyo técnico a los grupos:

A) Apoyo técnico a los miembros de la mesa con un importe de 96.366,78 euros/año. Los grupos junteros que tengan representación en la mesa, como vicepresidente/a o secretario/a, percibirán tal cantidad por cada uno de ellos.

B1) Apoyo técnico a procuradores y procuradoras con dedicación preferente a las Juntas Generales y apoyo técnico a grupos junteros. Se establece una asignación por importe de 66.572,99 euros/año con los siguientes criterios:

– Grupo Mixto en caso de tener 1 o 2 miembros: 1 asignación.

– Grupos de 3 a 10 miembros: tantas asignaciones como resulte de multiplicar el número de miembros por 0,75 redondeando siempre por media asignación.

– Grupos de más de 10 miembros: además de lo anterior, el resultado de multiplicar por 0,5 el número de escaños a partir de diez.

B2) El procurador o procuradora que haya sido designado por su grupo juntero como portavoz podrá dedicarse en exclusiva a las Juntas Generales, en cuyo caso, una de las asignaciones del apartado anterior, se incrementará hasta alcanzar el montante de lo señalado en el apartado A), siempre que cuente con más de una asignación B1.

Ningún grupo percibirá más asignaciones técnicas (A, B1) que procuradores/as contenga.

Aquellos grupos que no puedan acogerse al apoyo técnico B2, podrán hacerlo mediante la minoración bien de su asignación fija a grupo o bien de su asignación por importancia numérica.

El pago de estos fondos se abonará mensualmente, junto con las otras asignaciones de los grupos junteros.

Los grupos junteros destinarán libremente tales cantidades a sus programas de asesoramiento y apoyo técnico pudiendo atribuir las señaladas en los apartados A) y B1) unitaria o parcialmente consideradas a determinados procuradores/as, o a sus representantes en la mesa y dos de las señaladas en el apartado B1) a cualquier persona de libre designación en calidad de asesor/a.

Cuando las cantidades de apoyo técnico se asignen a un procurador o procuradora, este o esta dejará de percibir cualquier tipo de compensación económica previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Cámara.

Todas las retribuciones descritas en este apartado 3 serán abonadas directamente por la Cámara, incluidos los costes suplementarios y legales que procedan, según la situación personal de las personas designadas.

ARTÍCULO CUARTO.

La plantilla presupuestaria de las Juntas Generales correspondiente al personal de la Cámara queda conformada de la siguiente manera:

- 1 Letrada o letrado mayor. Grupo A1.
- 1 Letrada o letrado. Grupo A1.
- 2 Técnicas o técnicos de traducción, corrección e interpretación. grupo A1.
- 2 Técnicas o técnicos de gestión. Grupo A2.
- 6 Administrativas o administrativos. Grupo C1.
- 2 Ujieres-chóferes o choferesas. Grupo C2.
- 1 Ujier-chófer o choferesa. Grupo C2 (programa temporal).
- 1 Técnica o técnico de gestión. Grupo A2 (programa temporal).

ARTÍCULO QUINTO.

Los puestos de personal eventual de las Juntas Generales de Álava son:

- 1 puesto de secretaria o secretario adscrita a cada grupo juntero (asimilado a categoría de auxiliar administrativo).
- 2 puestos máximo de asesora o asesor por grupo juntero, cuando sean designadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero.
- 1 puesto de secretaria o secretario de presidencia de las Juntas Generales.
- 1 puesto de asesora o asesor de protocolo y comunicación de las Juntas Generales adscrita a la presidencia.

Sus retribuciones se fijarán en la relación de puestos de trabajo que apruebe la mesa.

ARTÍCULO SEXTO.

1. Las retribuciones íntegras del personal funcionario y eventual de las Juntas Generales de Álava para el 2026 se verán incrementadas en un 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2025, autorizando a la mesa de las Juntas Generales para poder realizar las actualizaciones que fueran precisas en el marco establecido por la legislación básica estatal.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adaptaciones que aplique la Diputación Foral de Álava para los mismos niveles de competencia, o de las adecuaciones necesarias en las retribuciones complementarias y en sus créditos presupuestarios que resulten imprescindibles en razón al contenido y valoración de los puestos de trabajo o aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

La Mesa adoptará las medidas oportunas para la efectiva aplicación de los planes de igualdad y de normalización lingüística de la Cámara.

ARTÍCULO OCTAVO.

Se establecerán, en orden a la ejecución presupuestaria, las siguientes reglas:

- a) Siendo el capítulo I ampliable por naturaleza, la vinculación de todos los artículos, conceptos, partidas y subpartidas se efectúa a nivel de capítulo.
- b) En el capítulo II la vinculación se efectuará a nivel de capítulo.
- c) Los capítulos IV, VI y VIII la vinculación se efectuará a nivel de capítulo.

ARTÍCULO NOVENO.

1. La mesa es el órgano competente para autorizar y disponer los gastos del presupuesto y realizar las habilitaciones, transferencias y modificaciones de crédito que sean necesarias durante el ejercicio, pudiendo efectuar en un mismo acto estas funciones de gestión presupuestaria.

2. Los gastos de carácter periódico o repetitivo necesitarán únicamente la autorización para comprometer el crédito, no siendo necesaria la intervención de la mesa para los sucesivos vencimientos, cuya ordenación de pago se efectuará directamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para hacer frente a los gastos derivados de los procesos de selección previstos durante el año 2026 se establecen unas tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal de las Juntas Generales de Álava conforme a las siguientes tarifas:

GRUPOS	TARIFA
A1-A2	20,00
C1-C2	15,00

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta a la mesa para que pueda proceder a la actualización de los importes que se reflejan en el artículo tercero de la presente norma foral, de conformidad con las variaciones que experimenten las retribuciones del personal funcionario durante el año 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma foral entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Vitoria-Gasteiz, 11 de diciembre de 2025

La Presidenta

IRMA BASTERRA UGARRIZA